

FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P

**COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACION
ACTA 002-FITRUST-PSO-001-2019**

En la ciudad de Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre del año 2019, siendo las 09H32 en las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la ciudad de Guayaquil, en la Avenida 9 de octubre 200 y calle Pichincha se procede a la elaboración del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, dentro del proceso de Selección de Ofertas Nro. **FITRUST-PSO-001-2019** para la contratación del **SERVICIO DE UN GESTOR PARA EL FONDO.**

Comparecen a la sesión el Ing. Álvaro Andrés González Zambrano, Subgerente General de Calidad y Desarrollo - Delegado del Gerente General, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, Ing. Mario Díaz Feres, representante del área adquiriente; Ing. Diego Cevallos Perugachi, profesional experto afin; la CPA Inés Villalta Miranda, como delegada de la Fiduciaria FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.

Además, comparecen con voz y sin voto las siguientes personas: Abg. Andrea Mera, Subgerente de Compras Públicas; Abg. Lourdes Jiménez, Delegada del Gerente Jurídico, Ing. Johanna Gallardo Aulestia, Jefe Supervisor del Proceso de Asistencia Técnica, Abg. Alexis Salas González, como abogada de la Fiduciaria.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del Artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que señala: "...El Comité Especial de Contratación se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros que tengan voz y voto, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple"

La secretaria luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y procede a leer el orden del día:

1. **Conocer y resolver las preguntas realizadas por los oferentes en el proceso de contratación Nro. FITRUST-PSO-001-2019 para la contratación del Gestor del Fondo.**

PUNTO UNO. - CONOCER Y RESOLVER LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION FITRUST-PSO-001-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR DEL FONDO.

El artículo 70 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P, indica: "Los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido del pliego a la Institución a través de los medios establecidos en el respectivo pliego".

De acuerdo a lo manifestado, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Particulares de los Pliegos, y en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de contratación, mismo que se encuentra

4.

publicado en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata/>), los oferentes interesados han realizado las siguientes preguntas:

OFERENTE UNO:

Pregunta 1:

¿En caso de fondos no reembolsables, como se puede justificar el rendimiento de los proyectos respecto al 10%

Respuesta 1:

Las inversiones solicitadas no distinguen del tipo de fondeo (reembolsable o no reembolsable), lo que se evaluará es el desempeño de la inversión realizada en la empresa, emprendimiento o proyecto, mediante indicadores de resultado.

Por ejemplo: si se entrega fondos para el desarrollo de un producto y el mismo ya se encuentra a la venta, se deberá establecer el resultado obtenido del mismo, sin perjuicio que el resultado sea devuelto a su inversor

Pregunta 2:

¿Existe la posibilidad de acreditar la experiencia con copias simples en atención al volumen de los documentos que respaldan la misma? (convenios, actas de cierre de procesos)

Respuesta 2:

En las Condiciones Particulares del pliego se establecen en los numerales 4.1.3., 4.1.4. y 4.1.5. se especifican los documentos que deben presentar los oferentes en copias certificadas. Los oferentes que quieran presentar documentación adicional a la establecida en los pliegos, podrán presentarse en copias simples.

Pregunta 3:

¿Se encuentra abierta la posibilidad de modificar los parámetros de evaluación respecto a la experiencia general del oferente en el campo de resultado de la inversión?

Respuesta 3:

No, las condiciones establecidas en los pliegos han sido revisadas y aprobadas por la Máxima Autoridad del Fideicomiso; y, dichos parámetros son comunes para todos los oferentes.

OFERENTE DOS:

Pregunta 1:

¿Cuál es el monto del fondo? dado que se menciona 20 millones, sin embargo, también se menciona que los gastos ascienden a la suma de USD 2,991,071.43 los cuales representan el 20% del monto aportado al fondo, dando un monto cercano a los USD 15 millones.

Respuesta 1:

De conformidad al art. 14 del Reglamento Operativo Interno: "CFN B.P. asignará VEINTE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000.000,00) para conformar el patrimonio autónomo del FCR.". De acuerdo al anexo de los pliegos publicados en la página web.

Al respecto, se destinará el 20% de dicho monto a los gastos operativos del Fondo; es importante considerar que los servicios fiduciarios ya fueron contratados y se ha proyectado un valor para las auditorías que el ente rector solicita anualmente al fideicomiso, por cuanto este valor se encuentra comprometido y será contabilizado como parte del 20%. Considerando esto, se ha establecido un monto de US\$ 2.991.071,43 sin IVA o US\$ 3.350.000,00 incluido IVA; por cuanto, el monto estimado de inversión es de US\$ 16 MM.

Pregunta 2:

Plazo de vigencia del Fideicomiso.

Respuesta 2:

De conformidad al art. 4 del Reglamento Operativo Interno, se establece que el plazo será: "10 años, facultado a una ampliación adicional de 2 años con el objeto de culminar el proceso de salida (previa aprobación del Directorio de CFN BP)". De acuerdo al anexo de los pliegos publicados en la página web.

Pregunta 3:

Esquema de valoración de salida para inversiones activas al momento de liquidación del fideicomiso.

Respuesta 3:

De conformidad al art. 51 del Reglamento Operativo Interno, se establece que los escenarios de desinversión, mismos que han sido definidos de manera no exhaustiva para los diferentes contextos que se pueden presentar en los emprendimientos; sin ser restrictivo: salida en bolsa de valores, subasta, venta directa de acciones a los accionistas ya existentes y/o a terceros, entre otras. De acuerdo al anexo de los pliegos publicados en la página web.

Esta definición deberá estar determinada en el Manual Operativo Interno que debe ser elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

r.p.

Pregunta 4:

Análisis sobre el Marco Jurídico. ¿Qué pasa si el resultado no es aplicable? se realiza o no inversiones, previo al análisis del marco Jurídico? Punto 2.3.6

Respuesta 4:

En referencia al literal d, del numeral 2, numeral 2.3.6. referente al alcance, que se refiere a "Realizar un análisis sobre el marco jurídico y de aplicabilidad del emprendimiento al FCR que incorpore los siguientes elementos: seguridad jurídica, estabilidad de legislación, flexibilidad de la normativa, calidad de la gestión y tratamiento fiscal.", se solicita dicha actividad para que el Gestor identifique y establezca los mejores mecanismos y estrategias para la implementación en los proyectos.

En consecuencia, la implementación y ejecución del Fondo de Capital de Riesgo CFN BP, ya cuenta con pronunciamientos técnicos y legales, así como la aprobación por parte del Ministerio de Finanzas. Adicionalmente, se acoge a lo establecido en el Decreto 868 de reorganización de la CFN BP.

Pregunta 5:

A qué se refiere con Copagos y becas. Punto 2.3.6

Respuesta 5:

En el párrafo final del numeral 2, del apartado 2.3.6. del alcance, se hace mención de que "En el Manual Operativo Interno deberá establecerse los procedimientos y normativa de aplicación para todos los actores, así como para cada instancia en la que se incluya los copagos y becas".

Adicionalmente, el art. 21 del Reglamento Operativo Interno, establece que la Junta de Fideicomiso deberá: "Aprobar el proceso para entregar becas, copagos y servicios de acompañamiento que se otorgarán a los emprendimientos para que puedan ser asesorados por los cogestores, mismo que estará normado en el manual operativo interno."

Por tanto, las definiciones de copagos y becas estarán establecidos en el Manual Operativo Interno.

Pregunta 6:

Alcance del cogestor.

- a) Las aplicaciones de inversión, son recibidas sólo vía COGESTOR o existen varias vías? ¿Cuáles son?

Respuesta 6:

De conformidad con el art. 43 del Reglamento Operativo Interno, se establece que "En la fase de convocatoria se han determinado dos modalidades, las mismas que estarán a cargo del Gestor:

i. Convocatoria Abierta, disponible durante la fase de inversión, estará dirigida al público en general quienes deberán postular sus emprendimientos a los cogestores acreditados, de forma que los mismos presenten emprendimientos graduados, que hayan pasado por una etapa de incubación, aceleración o desarrollo, las que deberán ser debidamente validadas por el gestor.

ii. Convocatoria Directa, estará dirigida a emprendimientos que cumplan con los requisitos para la fase de Second Stage (scale ups) conforme lo establecido en el manual operativo interno del FCR.(...)"

De acuerdo al anexo de los pliegos publicados en la página web.

Pregunta 7:

Alcance de la convocatoria: existe un cronograma? Alcance local o nacional.

Respuesta 7:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Operativo Interno, se establece que para la Convocatoria Abierta "estará disponible durante la fase de inversión, mientras que, para la Convocatoria Directa, conforme a lo establecido en el manual operativo interno del FCR".

Adicionalmente, es importante indicar que la convocatoria debe ser a nivel nacional.

Pregunta 8:

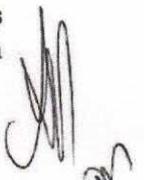
Salvo los costos relacionados con la Administración Fiduciaria y las Auditorías necesarias, si el presupuesto referencial establecido corresponde al 2% por "Management Fee" o "Comisión Fija" a pagar al Gestor por su labor para el período contratado, por favor ampliar y explicar la razón de la modalidad de reembolso de gastos y costos hasta por la totalidad del presupuesto referencial.

a) Esquema de reembolso de gastos:¿ se cubre IVA o no?

Respuesta 8:

De conformidad con la modalidad de reembolso de gastos establecido en el numeral 2.3.12 de las Condiciones Particulares de los Pliegos, aplicará solamente en las facturas que correspondan a los servicios contratados establecidos en el numeral 2.3.6 del Alcance de los Pliegos (plataforma informática, firma jurídica, agencias de publicidad, entre otras).

4



Para las actividades que sean realizadas con la capacidad interna del Gestor, se deberá emitir la factura con los impuestos que corresponda

Pregunta 9:

Definición de la capacidad de concurrencia de la plataforma en número de licencias/personas

Respuesta 9:

Las licencias/personas se determinarán en el Manual Operativo Interno que deberá ser elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

Pregunta 10:

Qué significa "costo estructura" que se menciona en punto 3. Literal ii) plataforma informática hacia el cogestor.

Respuesta 10:

Costo estructural, se refiere a los costos fijos de una empresa, en este caso del emprendimiento. Conforme lo indicado en el literal d., numeral 2, literal ii) del punto 3 del apartado 2.3.6. del alcance en el pliego.

Pregunta 11:

Cuál es el área de mercadeo y comunicación: se refiere al gestor o a qué entidad?

- a) En caso de ser el gestor, indicar la estructura mínima para las áreas a contratar

Respuesta 11:

Se aclara: Al Gestor no le corresponde la contratación de personal para el área de mercadeo y comunicación, o de otra estructura similar; en el numeral 3, acápite 2.3.6 de la Condiciones Particulares del Pliego, se refiere a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación de la CFN BP.

Pregunta 12:

Quien es el responsable de la Gerencia de Mercadeo y Comunicación punto 3. Literal iii) comunicación y publicidad

Respuesta 12:

El Gerente de Mercadeo y Comunicación de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Pregunta 13:

¿Existen límites en dólares en los gastos de: firma jurídica externa, plataforma informática, y comunicación y publicidad?

- a. Mínimos y máximos
- b. En qué tiempo se debe devengar estos gastos.
- c. El desarrollo de campañas publicitarias que periodicidad (sic) tiene.

Respuesta 13:

- a) Se aclara. No se establecen montos mínimo ni máximos, se verificará el cumplimiento del alcance.
- b) Para devengar los pagos se "deberá adjuntar: roles de pagos, facturas de servicios contratados, y demás documentos que justifique lo establecido en los informes. Para el pago, la fiduciaria recibirá los documentos mencionados hasta el día 15 de cada mes; los servicios prestados con fecha posterior a este plazo se recibirán en el siguiente mes." conforme se establece en numeral 3.6 de la Condiciones Particulares del Pliego
- c) El desarrollo de las campañas estará acorde a la "aprobación de la Junta del Fideicomiso para su respectiva ejecución." Conforme se establece en el numeral 2.3.6 de la Condiciones Particulares del Pliego

Pregunta 14:

Dado que no existe mayor referencia respecto a las multas, salvo que estarán indicadas en el contrato, favor sírvase ampliar la información relacionada a las multas, sus causales, la base de cálculo y fórmula para determinarla, y otros detalles que permitan establecer el alcance de estas.

Respuesta 14:

Se aclara: Por cada día de retraso en la entrega de los productos y servicios establecidos en el numeral 2.3.9 Productos y Servicios Esperados, de las Condiciones Particulares de los pliegos, se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor de la planilla que corresponde al periodo de retraso.

De cada pago que se realice al gestor se deducirá el valor de las multas que correspondan.

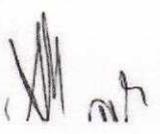
Pregunta 15:

Capacidad interna o mediante contrataciones. Es opcional u obligación la contratación de terceros. Punto 2.3.6 Alcance, Punto 3.

Respuesta 15:

Las contrataciones establecidas en el numeral 2.3.6 de las Condiciones Particulares del Pliego (plataforma informática, firma jurídica, agencias de publicidad, entre otras), dependerán de las capacidades propias del Gestor y de la aprobación de la Junta de Fideicomiso. Se verificará que se cumpla con

V



lo detallado en el Alcance del Pliego, el Reglamento Operativo Interno y el Contrato de Constitución del Fideicomiso.

Pregunta 16:

¿Qué pasa si soy el mayor o el único que realiza una oferta de salida de éxito?
¿Cómo se evalúa? ¿Qué calificación se otorga al proponente y a los que no proponen ningún porcentaje de salida de éxito?

Respuesta 16:

Ver lo establecido en el pliego en el numeral 4.2.

Pregunta 17:

En la liquidación del fideicomiso. ¿El constituyente principal y adherente tienen igual prelación de salida?

- a) La restitución es por el total de los recursos aportados; o, sólo por los recursos aportados para inversión.

Respuesta 17:

Conforme se establece en la cláusula CINCO.DOS) del Contrato de adhesión: "Recibir los rendimientos, manteniendo la paridad, al momento de la terminación y liquidación del FIDEICOMISO, una vez se haya: i) cancelado los pasivos a cargo del Fideicomiso, especialmente los impuestos de ley, **ii) realizado la restitución de los recursos aportados por la Constituyente Principal y los Constituyentes Adherentes;** y, iii) cancelado el porcentaje de salida exitosa al Gestor del Fondo."

La prelación de salida es igual para todos los constituyentes, conforme el porcentaje de participación del Fondo; y, la restitución de los recursos es por la totalidad de la aportación realizada por cada constituyente.

Pregunta 18:

Con relación a posibles nuevos adherentes al Fondo, el 2% anual establecido como comisión de administración, debe facturarse al Fideicomiso como tal o también se aplica la modalidad de reembolso?

- a) ¿El gestor recibe valor adicional por presentar adherentes?

Respuesta 18:

Conforme se establece en el numeral 16.1 Derechos y Obligaciones del Contratista de las Condiciones Particulares del Pliego "Si hasta el tercer año de la ejecución del FCR se captan recursos económicos de nuevos adherentes (sea por la tarea del Gestor o por otros actores), recibirá el 2% anual del valor de la inversión para cubrir los costos de gestión y operación de dicha inversión. Dicho porcentaje, será cubierto con los recursos económicos recibidos. **El 2% llevará el mismo tratamiento de justificación establecido en este pliego.**"

Conforme se establece en el numeral 16.1 Derechos y Obligaciones del Contratista de las Condiciones Particulares del Pliego "Si hasta el tercer año de la ejecución del FCR **se captan recursos económicos de nuevos adherentes (sea por la tarea del Gestor o por otros actores), recibirá el 2% anual del valor de la inversión** para cubrir los costos de gestión y operación de dicha inversión. Dicho porcentaje, será cubierto con los recursos económicos recibidos. El 2% llevará el mismo tratamiento de justificación establecido en este pliego."

Pregunta 19:

Salvo los costos relacionados con la Administración Fiduciaria y las Auditorías necesarias, si el presupuesto referencial establecido corresponde al 2% por "Management Fee" o "Comisión Fija" a pagar al Gestor por su labor para el periodo contratado, por favor ampliar y explicar la razón de la modalidad de reembolso de gastos y costos hasta por la totalidad del presupuesto referencial.

Respuesta 19:

Ver la respuesta en la pregunta 8

Pregunta 20

Con relación a nuevos posibles adherentes al Fondo, el 2% anual establecido como comisión de administración, debe facturarse al fideicomiso como tal o también se aplica la modalidad de reembolso?

Respuesta 20:

Ver la respuesta en la pregunta 18

Pregunta 21:

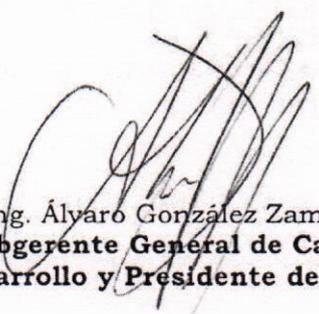
Dado que no existe mayor referencia respecto a las multas, salvo que estarán indicadas en el contrato, sírvase ampliar la información relacionada a las multas, sus causales, la base de cálculo y fórmula para determinarla, y otros detalles que permitan establecer el alcance de estas.

Respuesta 21:

Ver la respuesta en la pregunta 14

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 10H33, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del Comité Especial de Contratación, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto

**Miembros del Comité Especial de Contratación del Fideicomiso Fondo de
Capital de Riesgo
CFN BP**



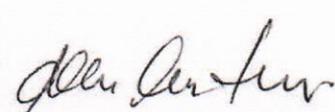
**Ing. Álvaro González Zambrano
Subgerente General de Calidad y
Desarrollo y Presidente del Comité**



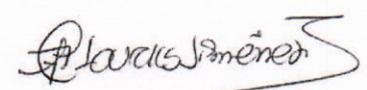
**Ing. Mario Díaz Feres
Subgerente de Fomento
Empresarial
Representante del Área Adquiriente**



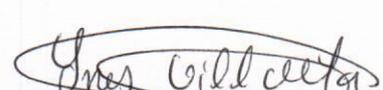
**Ing. Diego Cevallos Perugachi
Gerente de Desarrollo de Productos
y Servicios**



**Ab. Andrea Mera Servigón
Subgerente de Compras Públicas**



**Ab. Lourdes Jiménez Franco
Delegada del Gerente Jurídico**



**CPA Inés Villalta M.
Secretaria del comité**